



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 464-2020-GR-GR PUNO

Puno, 31 DIC. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 837-2020-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio Nº 1568-2020-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 1440 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Decreto de Urgencia Nº 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que mediante Acuerdo Regional Nº 235-2019-GRP-CRP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2020 del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno; y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1050-2019-GR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 50.1 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS), mediante Resolución Jefatural Nº 189-2020/SIS, aprueba la Transferencia Financiera a favor de las Unidades Ejecutoras de Salud por la suma total de S/ 1'045,461.00 soles, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2020, para el financiamiento de las prestaciones económicas de sepelio de sus afiliados que hayan fallecido con sospecha o diagnóstico confirmado de Coronavirus (COVID-19), así como de aquellas personas que se encuentran comprendidas en el literal d) del numeral 2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva Sanitaria Nº 087-2020-DIGESA-MINSA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19;

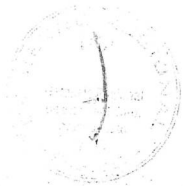
Que, el inciso b) del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 002-2020-EF, Decreto Supremo que establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, exonera de los límites máximos a las que se refiere el artículo 2º del citado Decreto Supremo; por consiguiente, la suma de S/ 1'045,461.00 soles, no forma parte del monto de S/. 14'620,233.00 soles establecido en el anexo Nº 02 del Decreto Supremo Nº 002-2020-EF;

Que, la Sub Gerencia de presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe Nº 837-2020-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, sustenta la necesidad de aprobar el Crédito Suplementario en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias – Rubro 13 Donaciones y Transferencias;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante Resolución Jefatural Nº 182-2020/SIS, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento Puno, para el Año 2020, hasta por la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO 00/100 (S/ 1'045,461.00) soles, en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias – Rubro 13 Donaciones y





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 464-2020-GR-GR PUNO

Puno, 31 DIC. 2020

Transferencias conforme a lo consignado en los anexos Nº 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a las Unidades Ejecutoras del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para que elaboren las correspondientes "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO. - Copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional será remitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo Nº 1440.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Agustín Luque Chayña
AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)

